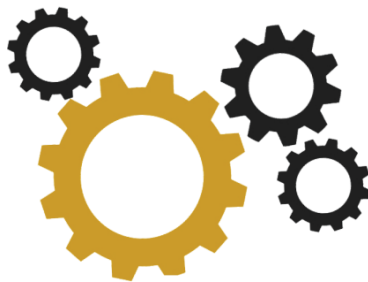




sodicaman

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL
DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.



**Financia
adelante**

INICIATIVA CLMSTARTUP
Bases Normativas Generales



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. DESTINATARIO FINAL	4
3. COSTES FINANCIABLES	5
4. CONDICIONES FINANCIERAS	9
4.1. PRÉSTAMO SEMILLA PARTICIPATIVO	9
4.2. PARTICIPACIÓN EN CAPITAL SEMILLA	12
5. LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD	14
5.1. IMPORTE DE FINANCIACIÓN	14
5.2. RECURSOS PROPIOS.....	14
5.3. CAPITAL DE EXPLOTACIÓN	15
5.4. DESTINO DE LA FINANCIACIÓN	15
5.5. OTRAS AYUDAS FEDER.....	15
6. NORMATIVA Y SOLICITUD	16
6.1. ÓRGANO GESTOR.....	16
6.2. SOLICITUD	16
6.3. DOCUMENTACIÓN	16
6.4. PROCEDIMIENTO.....	20
7. RESOLUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN	21
8. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS	21
9. CO-FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO/ PARTICIPACIÓN Y AYUDA	24
10. PRIVACIDAD Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	24
11. VIGENCIA	26

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla la Mancha pone en marcha una nueva línea de financiación empresarial denominada INICIATIVA CLMSTARTUP con el objetivo de fomentar el emprendimiento y el desarrollo de un tejido empresarial innovador, competitivo y con alto potencial de crecimiento y de creación de empleo, contribuyendo a la mejora de la competitividad, la generación de empleo y la creación de riqueza en Castilla-La Mancha.

El nuevo Programa de INICIATIVA CLMSTARTUP de SODICAMAN, aportará financiación, a través de participaciones en el capital de la empresa y préstamos participativos, que aporten alguna diferenciación respecto a productos, servicios, tecnología, sistemas de gestión o procesos ya existentes, con alto potencial de crecimiento y de creación de empleo, preferentemente en sociedades de nueva o reciente creación, y que sean viables técnica, comercial, económica y financieramente.

Como establece la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes en su prólogo *“ En los últimos años, el emprendimiento basado en la innovación va ganando espacio, empujado por el éxito de las empresas digitales que nacieron de pequeños proyectos innovadores, del acceso a un caudal inmenso de conocimientos y datos en internet sobre los que pueden desarrollarse nuevos productos y servicios y por el avance en los conocimientos científicos y técnicos que hacen posible transformar los resultados de la investigación en empresas viables. Esta nueva economía basada en el conocimiento supone una palanca importante de crecimiento y prosperidad, al basarse en actividades de alto valor añadido, tener un alto potencial de crecimiento gracias a la escala que proporcionan los medios digitales, promover la investigación, el desarrollo y la innovación y desarrollar nuevos productos y servicios que facilitan o mejoran procesos sociales, económicos, medioambientales o culturales.*

También existen retos tecnológicos para garantizar un acceso equitativo a las herramientas digitales que usan intensamente las empresas emergentes de base tecnológica.

En una economía cada vez más globalizada e interdependiente y con un peso creciente de las empresas de base tecnológica y del trabajo a distancia con medios digitales, cobra cada vez más importancia la atracción de talento e inversión mediante la creación de ecosistemas favorables al establecimiento de emprendedores o trabajadores a distancia, conocidos como «nómadas digitales», a la creación y crecimiento (scale up) de empresas innovadoras, basadas en el conocimiento, de base digital y rápido crecimiento, conocidas como empresas emergentes o startups y a la atracción de inversores especializados en la creación y crecimiento de estas empresas, también conocidos como «business angels»”.

La nueva línea INICIATIVA CLMSTARTUP que SODICAMAN pone a disposición de las empresas de Castilla-La Mancha que cumplan los requisitos que más adelante se indicarán, contribuyendo al objetivo de la Ley 28/2022 y proporcionando financiación a los proyectos empresariales seleccionados, con el objetivo de permitirles validar el modelo de negocio, reducir el tiempo de desarrollo de la idea y de lanzamiento del producto al mercado, completar el equipo y afrontar las primeras etapas de la comercialización, elementos clave para su viabilidad y desarrollo.

Esta Línea podría estar cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por otro lado destacamos, que el Gobierno de Castilla La Mancha, a partir de la positiva experiencia obtenida con el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla La Mancha 2015-2020, mantiene su compromiso con la continuidad de las políticas de desarrollo y de progreso económico y social, en el marco de la concertación y el dialogo social, siendo consciente de la necesidad de su adaptación a las circunstancias actuales. Una adaptación que comienza con el nombre mismo del nuevo Pacto, que pasa a ser, de acuerdo con lo establecido con los agentes económicos y sociales, un Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha para el horizonte 2021-2024. Se trata de la "reestructuración" de los antiguos pactos "por la Recuperación Económica de Castilla La Mancha 2015-2020", y los trabajos iniciados en torno al "Pacto por el Crecimiento y la Convergencia Económica de Castilla La Mancha 2019-2023", fruto de la Declaración Institucional suscrita el 17 de julio de 2019 por el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con los representantes de los agentes económicos y sociales que se han tenido que refundir para adaptarse al contexto y circunstancias actuales.

El Pacto contiene varias líneas de actuación: estratégicas, de objetivos y, de medidas a desarrollar, que se articulan en torno a los siguientes ejes de actuación: Eje 1: Modernización del sistema productivo. Eje 2: Empleo y mejora del capital humano. Eje 3: Economía del conocimiento. Eje 4: Cohesión y desarrollo territorial integrador. Eje 5: Desarrollo sostenible. Eje 6: Agricultura, agua y desarrollo rural. Eje 7: Sociedad del bienestar. Eje 8: Los retos demográficos y la despoblación.

Otro punto a destacar, es que una vez finalizada la vigencia del Plan Adelante de fortalecimiento empresarial de Castilla La Mancha 2016-19 y su reedición el Plan Adelante de Acompañamiento empresarial 2020-2023, se ha presentado y firmado en fecha 19 de marzo de 2024, el Plan Adelante 2024-2027, igualmente con seis ejes estratégicos, que contienen 54 medidas y que atraviesan de forma transversal por tres conectores que sirven para reforzar a las personas y al talento "como elemento nuclear del crecimiento económico de nuestra región, siendo esta la principal novedad de ese nuevo Plan".

En base a lo anterior, la Consejería de Economía Empresas y Empleo ha desarrollado el PROGRAMA INICIATIVA CLMSTARTUP de instrumentos financieros en apoyo a las pymes que desarrollen sus proyectos en Castilla La Mancha a través de diversos instrumentos financieros que otorga la Sociedad de Desarrollo Industrial de Castilla La Manchas S.A.

Así, la **SOCIEDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA LA MANCHA, S.A. (SODICAMAN)**, pone en marcha nueva línea de participaciones en el capital y préstamos participativos para apoyar el tejido empresarial castellano-mancheño a través del apoyo a la estructura de capital de las empresas asignando a los instrumentos financieros regulados por las presentes bases normativas 1.000.000 €.

El objetivo de este nuevo programa, tanto de participaciones en el capital como de préstamos participativos, es proporcionar a las Pymes recursos financieros suficientes para que puedan llevar a cabo proyectos de inversión, especialmente los que tengan contenido innovador que sirvan para la creación y el mantenimiento del empleo.

2. DESTINATARIO FINAL

El destinatario final debe ser una empresa **con personalidad jurídica**. Deberán ser pequeña o mediana empresas, entendiéndose por tales, las empresas que **desarrollen una actividad económica, constituidas como sociedades de capital o como cooperativas**. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad económica de forma regular; y se ajusten a la definición de Pyme, que, en cada momento, determine la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista, la definición de pyme que está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. (DO L 187 de 26.6.2014 p.70).

Este tipo financiación (participación de capital o préstamo participativo) se concede con la finalidad de apoyar, fortalecer y mejorar la solvencia de la pyme, por lo que será preciso acreditar la viabilidad del proyecto y la necesidad de la obtención de recursos financieros ajenos adicionales a los solicitados a SODICAMAN

Tal y como se ha mencionado anteriormente en estas bases, la línea **INICIATIVA CLMSTARTUP** proporcionará financiación a través de dos instrumentos financieros:

- **Participación en capital** de manera siempre minoritaria y temporal, con salida del capital de la compañía a través de la venta de la participación pactándose la salida en el mismo momento en el que SODICAMAN entra en el capital social de la compañía.
- **Préstamos participativos** se encuentran regulados en el art. 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

En los siguientes apartados de las presentes bases se expondrán las condiciones financieras de cada uno de los instrumentos descritos.

En cualquier caso, el destinatario final deberá acreditar las siguientes condiciones:

- a) Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, o Registro de Cooperativas competente, de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España.
- b) Disponer del Certificado de emprendimiento innovador y escalable del modelo de negocio emitido por ENISA, Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA.
- c) No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación de empresas que no tengan consideración de empresas emergentes. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.

- d) No distribuir ni haber distribuido dividendos, o retornos en el caso de cooperativas.
- e) No cotizar en un mercado regulado.
- f) Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en Castilla-La Mancha.
- g) Tener al 50 % de la plantilla con un contrato laboral en Castilla-La Mancha. En las cooperativas se computarán dentro de la plantilla, a los solos efectos del citado porcentaje, los socios trabajadores y los socios de trabajo, cuya relación sea de naturaleza societaria.
- h) La sociedad y los socios no deben estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de destinatario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) La sociedad y los socios no deben incurrir en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- j) No podrán ser objeto del apoyo de Sodicaman aquellos solicitantes que tengan deudas vencidas pendientes con las distintas administraciones y/o entes y empresas públicas (AEAT, Hacienda Regional, Seguridad Social, Instituto de Finanzas, Sodicaman, Ayuntamiento dónde se implante el proyecto a financiar etc.)
- k) El solicitante no deberá estar incurso en procedimiento concursal, ni figurar en situación de morosidad y con anotaciones en registros externos.
- l) Disponer de un proyecto viable desde el punto de vista económico, financiero, técnico y comercial. La totalidad de los socios o partícipes, de forma individual, debe reunir los requisitos anteriores.

Cuando la empresa pertenezca a un grupo de empresas definido en el artículo 42 del Código de Comercio, el grupo o cada una de las empresas que lo componen deberá cumplir con los requisitos anteriores.

3. COSTES FINANCIABLES

Los proyectos financiables deberán ser “**nuevos**”, entendiendo como tales aquellos cuyo proceso de ejecución no se haya iniciado antes de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto ante SODICAMAN, y cuyas fechas de pago establecidas en las facturas o en cualquier otro documento acreditativo de pago no sean anteriores a 6 meses a dicha fecha.

Tendrán la condición de **COSTES FINANCIABLES**, aquellos que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, y cuyo **plazo máximo de ejecución sea de veinticuatro (24) meses**, a contar desde la fecha de firma de la participación en capital o del préstamo, con la excepción de aquellos proyectos que, por su naturaleza, excedan en su ejecución este plazo máximo, en cuyo caso, así deberá ser acreditado por el

destinatario mediante la presentación de los documentos justificativos del proceso de ejecución del proyecto, a requerimiento de SODICAMAN, para su autorización expresa. En ningún caso, los costes financiados podrán estar ejecutados íntegramente a la fecha de la aprobación de la financiación, y siempre deberán ser gastos o inversiones ejecutadas y abonadas entre la fecha de apertura y del cierre del programa.

En particular, tendrán la consideración de **COSTES FINANCIABLES GENERALES** los siguientes:

- Costes indispensables para la creación de la empresa, y sean de naturaleza jurídica como escrituras notariales, registros mercantiles, etc.
- Costes de primer establecimiento, necesarios para iniciar la actividad de la empresa recién creada como, por ejemplo publicidad de lanzamiento, costes de estudio e investigación de mercados, costes de selección, capacitación y adiestramiento de personal, costes de puesta en marcha, etc.
- Las inversiones en activos fijos materiales que, directa o indirectamente, permitan realizar el objeto social de la empresa. En cualquier caso, los activos fijos deben localizarse en Castilla-La Mancha.
- Inversiones en activos intangibles necesarios para el desarrollo del proyecto y / o producto.
- Las necesidades de capital de explotación en los términos establecidos en el artículo 58, del Reglamento UE nº 1060/2021, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en especial referencia a su Título III.
- En el caso de trabajos (o entrega de bienes) realizados por personas o entidades vinculadas al destinatario de la financiación deberá demostrarse por cualquier medio admitido en derecho que el coste de los trabajos o bienes entregados no sea, en ningún caso, superior al precio de mercado de los mismos.

Se excluyen, NO teniendo la consideración de **costes financiables**, los realizados en los siguientes sectores o actividades:

- Inversiones o gastos de actividades relacionados con la clausura o la construcción de centrales nucleares (art. 7.1.a del Reglamento UE Nº 1058/2021).
- Inversiones o gastos para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE. (art. 1.b del Reglamento UE Nº 1058/2021).
- Inversiones o gastos de actividades de fabricación, transformación y comercialización de tabaco y labores de tabaco –CNAE 2009 12, 4621, 4635, 4726– (art. 1.c del Reglamento UE Nº 1058/2021).
- Inversiones o gastos de empresas en crisis, tal y como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014, a menos que se autorice en virtud de una ayuda de *minimis* o de normas temporales sobre ayudas estatales establecidas para hacer frente a circunstancias excepcionales. Del mismo modo se considerará una empresa en dificultades cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores; y/o cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración. No obstante, a los efectos de las presentes bases normativas, no tendrá la consideración de empresa en dificultades, aquellas empresas que queden definidas como emergentes (startup), según la Ley 28/2022 de 21 de diciembre de fomento del ecosistema de empresas emergentes y, en todo caso aquellas que cuenten con el certificado de emprendimiento innovador y escalable emitido por ENISA en vigor, y siempre que dichas pérdidas vengán derivadas de su crecimiento estratégico, no estando amenazada la viabilidad de la empresa a corto plazo.
- Inversión en infraestructuras aeroportuarias, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes, según se define en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE), nº 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:
 - En medidas de mitigación del impacto medioambiental, o
 - En sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto de Cielo Único Europeo.
- Las contribuciones en especie no constituirán costes financiables, excepto las contribuciones en forma de terrenos o bienes inmuebles relacionadas con inversiones destinadas a favorecer el desarrollo urbano o la regeneración urbana, cuando el terreno o los bienes

inmuebles formen parte de la inversión. Tales contribuciones de terrenos o bienes inmuebles serán costes financiados si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado I del artículo 67 del Reglamento UE N° 1060/2021, así como en lo establecido en la norma 7, Título II, de la Orden HFP/1414/2023 de 27 de diciembre por la que se aprueban los gastos subvencionables de los programas financiados por el de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

- El Impuesto sobre valor añadido (IVA), en los términos establecidos en el art. 64 apartado 1, letra c, del Reglamento UE N° 1060/2021.
- Inversiones o gastos del sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubierto por el Reglamento (UE) n° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n° 1184/2006 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n° 104/2000 del Consejo (apartado 1.a del artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos del sector de la producción agrícola/ganadera primaria (apartado 1.b del artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos del sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los términos previstos en el apartado 1.c del artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos de actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora (apartado 1.d del artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos de actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados (apartado 1.e del artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Las inversiones o gastos de carácter improductivo, compras de mobiliario ostentoso, adquisición de inmuebles no productivos (viviendas, garajes, etc.), gastos de representación (en programas de expansión comercial), regalos que no sean muestras comerciales, adquisición de activos financieros, etc.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- Las inversiones o gastos de las actividades del sector financiero – CNAE

2009 64, 66-.

- Las inversiones o gastos de actividades de Vivienda y Agencias Inmobiliarias, y las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria – CNAE 2009 41, 68-.

Cuando una empresa opere en los sectores excluidos y en sectores financiables, podrán financiarse con este programa, siempre que la empresa destinataria garantice una adecuada separación de actividades y distinción de costes entre ambas actividades, que impidan que las actividades de los sectores excluidos puedan beneficiarse de la financiación concedida. Para verificar la actividad económica desarrollada por la empresa, se tendrá en cuenta, además del Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009 (CNAE-2009), los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que opere la empresa para el ejercicio legal de su actividad.

SODICAMAN podrá establecer inversiones o sectores prioritarios a los que se les dará prioridad o exclusividad para la concesión de esta línea de financiación, dándose prioridad a las empresas que produzcan una mejora de la productividad, desarrollo y digitalización, emprendimiento, transformación digital en Castilla la Mancha. De igual modo, podrá definir inversiones o sectores excluidos adicionales. Estos criterios, en caso de establecerse, serán fijados y comunicados a todos los participantes en el programa.

4. CONDICIONES FINANCIERAS

4.1. PRÉSTAMO SEMILLA PARTICIPATIVO

- **Tipo de Producto Financiero. Préstamo participativo.** Los préstamos participativos están regulados en el art. 20 del Real Decreto-Ley 7/1996 donde se regulan sus características principales:
 - La entidad prestamista percibirá un interés variable que se determinará en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria. El criterio para determinar dicha evolución podrá ser: el beneficio neto, el volumen de negocio, el patrimonio total o cualquier otro que libremente acuerden las partes contratantes. Además, podrán acordar un interés fijo con independencia de la evolución de la actividad.
 - Las partes contratantes podrán acordar una cláusula penalizadora para el caso de amortización anticipada. En todo caso, el prestatario sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.
 - Los préstamos participativos en orden a la prelación de créditos, se situarán después de los acreedores comunes.
 - Los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.

- **Tipo de Destinatario:** Pymes.
- **Importe:** importe nominal, con un mínimo de quince mil euros (15.000 €), y hasta un máximo de cincuenta mil euros (50.000 €), por empresa y proyecto.
- **Plazo:** Operaciones financieras a Largo Plazo de un máximo de 84 meses.
- **Carencia:** máximo de 24 meses.
- **Tipo de interés:** El tipo de interés se aplicará en dos tramos:
 - **Primer tramo:** Las operaciones devengarán un tipo fijo más EURIBOR a 6 meses (EUR.6M) definido a continuación, durante toda la vida de la operación, adicionando un diferencial del 2%. En los casos en que el EUR.6M tenga un valor negativo se tomará como referencia el valor 0,00%.

EURIBOR A 6 MESES (EUR.6M): Se entiende por el tipo de interés aplicable y que se devengará y calculará a un tipo nominal anual tomando como referencia la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes del Euribor a seis meses, publicado diariamente por el Banco de España, incrementado por el diferencial según su categorización.

Para el primer semestre natural de cada ejercicio se revisará el tipo aplicable para el siguiente semestre, cogiendo como referencia la media aritmética de los meses de junio a noviembre inmediatamente anterior. Ese nuevo tipo se hará público y se aplicará a las operaciones formalizadas en el segundo semestre.

Con la finalización del segundo semestre de cada ejercicio se realizará el mismo procedimiento para la fijación del tipo que se aplicará a las operaciones formalizadas en el siguiente semestre, cogiendo como referencia la media aritmética de los meses de diciembre a mayo inmediatamente anterior.

En caso de que las revisiones semestrales mencionadas en los párrafos anteriores no se produjeran, se mantendrán los tipos fijos indicados.

Si a la fecha de revisión no fuera posible obtener esta cotización, se tomaría la del primer día hábil siguiente.

TIPO DE INTERÉS SUSTITUTORIO. En caso de que en el mercado dejaran de practicarse operaciones a plazo, se suprimiera o limitara legalmente el mercado de operaciones que determina el EURIBOR, o dejara éste de ser publicado, será de aplicación el tipo de interés sustitutorio que, en el momento de darse esta circunstancia, se establezca por los operadores del mercado y que garantizará la continuidad de esta operación

- **Segundo tramo:** se devengará y calculará a un tipo nominal anual calculado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado antes de impuestos sobre los fondos propios medios de la empresa prestataria (ambos del ejercicio al que corresponde la liquidación de intereses). Una vez determinado dicho porcentaje se restarán los puntos porcentuales en que se exprese el primer tramo,

constituyendo la diferencia resultante el tipo nominal anual al que se efectuará la liquidación del interés exigible en este segundo tramo.

Se entenderá por «fondos propios medios» la media aritmética de los fondos propios al inicio y al final del ejercicio, sin tener en cuenta como fondo propio el resultado del ejercicio al que se refiere la liquidación. En el supuesto de que los «fondos propios medios» fuesen negativos se considerarán con valor igual a un euro.

En caso de que el tipo aplicable a este segundo tramo resultase negativo se considerará como tipo cero. En ningún caso, el tipo aplicable a este segundo tramo será superior al 6,00%. Tampoco el importe a pagar en concepto de segundo tramo por todos los préstamos participativos vivos concedidos a una misma prestataria podrá ser superior al 50% del resultado antes de impuestos ni al patrimonio neto de la prestataria en cuestión.

El tipo correspondiente al segundo tramo se liquidará a los diez meses del cierre del ejercicio contable. Para calcularlo la prestataria deberá remitir a Sodicaman, en el plazo máximo de nueve meses desde el cierre del ejercicio contable, copia de las cuentas anuales aprobadas por Junta General y posteriormente las cuentas anuales presentadas en el Registro público que legalmente corresponda, junto con justificante de presentación. En caso de no presentarse la información señalada, en el plazo previsto, se les practicará la liquidación al tipo máximo del 6,00%. No obstante, lo anterior se establece un periodo de regularización del tipo correspondiente al segundo tramo que expirará, cumplidos once meses desde el cierre del ejercicio contable y que supondrá la aplicación de un recargo por presentación extemporánea de documentación equivalente al 10% del interés máximo aplicable.

- **Garantías:** No se establecen garantías adicionales.
- **Gastos de formalización:** Los gastos de formalización de la operación de préstamo serán asumidos por el destinatario final.
- **Comisiones y otros gastos:** Las operaciones estarán exentas de comisiones y gastos.
- **Liquidación de intereses:** los intereses producidos como consecuencia de la formalización del préstamo se devengarán diariamente desde la fecha de otorgamiento hasta el primer vencimiento que se realizará el 30/6 o 31/12 de cada año.
- **Sistema de amortización:** Método lineal.
- **Amortización:** La amortización se hará por semestres coincidiendo con las liquidaciones de intereses.
- **Cancelación Anticipada:** No existe libertad para amortizarlo de forma anticipada. Dado que el préstamo participativo es considerado en ciertos supuestos como fondos propios, si se pudieran cancelar libremente, reduciendo el patrimonio de la empresa, los acreedores quedarían en un situación desfavorable respecto al

prestamista participativo, ya que la liquidez de la empresa se destinaría a la amortización de estos préstamos en lugar de liquidar las deudas con los proveedores de la propia actividad. En todo caso, el prestatario sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos. El titular del préstamo se obligará al reintegro de las cantidades percibidas así como al abono de las comisiones e intereses ordinarios y de demora estipulados en su contrato, cuando exista incumplimiento por parte del Destinatario del marco regulador del Programa y/o en las obligaciones del destinatario final establecidas en el presente documento.

- Cuando la relevancia social y / o económica del proyecto así lo requiera, el Área de Análisis y Evaluación de Proyectos, podrá autorizar de manera excepcional y previamente justificada, la modificación de las condiciones financieras, así como el importe máximo de la financiación (siempre que en este último caso no supere los 300.000 euros), y siempre que el coste financiable del proyecto no supere el 50% del mismo, debiendo ser financiado el proyecto con unos recursos propios de, al menos el 20% de los costes financiados. En todo caso, dichas modificaciones no podrán suponer un incumplimiento en la normativa de aplicación, ni del resto de requisitos y condiciones que las presentes Bases establecen.

4.2. PARTICIPACIÓN EN CAPITAL SEMILLA

- **Tipo de Producto Financiero. Participación en el capital social** mediante la suscripción de nuevas acciones a valor nominal.
- **Tipo de Destinatario:** Pymes.
- **Importe:** el importe mínimo será de 25.000 euros hasta un máximo de 100.000 euros, mediante la suscripción y desembolso de nuevas acciones.
- **Porcentaje en capital máximo:** siempre será menor o igual a 25%.
- **Plazo permanencia:** el plazo máximo de permanencia no podrá exceder de 7 años.
- **Fórmula de desinversión:**
 - **Obligación de compra:** por parte de del socio/s principal /es
 - **Precio de la Compra-Venta :** El mayor de los siguientes:
 - El importe correspondiente a la parte proporcional del Patrimonio Neto en base a la participación del SODICAMAN, según el último balance del ejercicio económico cerrado inmediatamente anterior al ejercicio en el que finalice la opción de compra.

- Un precio equivalente al importe total desembolsado por SODICAMAN, más una TIR (Tasa Interna de Retorno) del 4 %. Para el cálculo de dicha rentabilidad, se tendrán en cuenta toda clase retribución al capital, incluido el reparto de dividendos.

- Un precio equivalente por acción al de una posible compraventa de acciones de la mercantil participada por parte del socio o socios a un tercero.

Se formalizaría un acuerdo de socios y los documentos legales de aplicación que incluyesen como mínimo alguno de los siguientes compromisos:

- **Se formalizaría un acuerdo de socios** y escritura pública de compraventa de acciones a término, así como los documentos legales que sean de aplicación, en el que se incluirán como mínimo compromisos tales como:
 - Permanencia de los socios mayoritarios.
 - Obligación de Compra-Venta de las participaciones de SODICAMAN por parte del socio o socios principales con independencia de su condición de socios actuales o futuros de la Sociedad, indistinta y solidariamente entre ellos
 - **Procedimiento de Venta (desinversión):** En unidad de acto, el mismo día de la formalización del desembolso, se formalizará escritura pública con las condiciones de la desinversión del capital a través de un contrato de compraventa de participaciones sujeto a término suspensivo, bajo las siguientes condiciones y calculándose del siguiente modo:
 - a) El cálculo del Valor del Patrimonio Neto se llevará a cabo sobre el último balance de la sociedad correspondiente al último ejercicio cerrado, una vez aprobado. El cálculo se llevará a cabo con los métodos de valoración recogidos en el Plan General Contable español de conformidad con las normas establecidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC). Si no fuera posible este método, se hará mediante la aplicación de métodos de valoración habitual y generalmente aceptados en la comunidad financiera internacional. En caso de discrepancias se requerirá su determinación por un tercero experto elegido de mutuo acuerdo.
 - b) En su caso, el valor de una cantidad fija se llevará a cabo calculando el precio total de entrada, esto es, capital + prima de emisión en su caso, aplicándole una rentabilidad, equivalente a un 4% anual en términos de T.I.R. (Tasa Interna de Retorno), se tendrá en cuenta toda clase de retribución habida al capital, incluido el reparto de dividendos.
 - c) Un precio equivalente por acción al de una posible compraventa de acciones de la mercantil participada por parte del socio o socios a un tercero.

- **Rentabilidad:** La Obligación de Compra se establece con la siguiente revalorización, optando por el mayor valor de los tres siguientes:
 - Valor Mínimo: 4 % TIR.
 - Valor Patrimonial: Por determinar a partir del balance real cerrado inmediatamente anterior al ejercicio en el que finalice la opción de compra.
 - Valor por determinar: Oferta por la adquisición de acciones de la mercantil participada por parte del socio o socios a un tercero.
- **Garantías:** No se establecen garantías adicionales.
- **Gastos de formalización:** Los gastos de formalización de la operación de préstamo serán asumidos por el destinatario final.
- **Comisiones y otros gastos:** Las operaciones estarán exentas de comisiones y gastos.
- Cuando la relevancia social y / o económica del proyecto así lo requiera, el Área de Análisis y Evaluación de Proyectos, podrá autorizar de manera excepcional y previamente justificada, la modificación de las condiciones financieras, así como el importe máximo de la financiación (siempre que en este último caso no supere los 300.000 euros), y siempre que el coste financiable del proyecto no supere el 50% del mismo, debiendo ser financiado el proyecto con unos recursos propios de, al menos el 20% de los costes financiables. En todo caso, dichas modificaciones no podrán suponer un incumplimiento en la normativa de aplicación, ni del resto de requisitos y condiciones que las presentes Bases establecen.

5. LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD

5.1. IMPORTE DE FINANCIACIÓN

El **importe máximo** a financiar por proyecto no podrá exceder del 50% del proyecto, y por tanto de sus costes financiables, y/o de las necesidades totales de financiación. En ningún caso la financiación podrá exceder el 100% del coste real del proyecto.

Se debe tener en cuenta que los instrumentos descritos podría incluir una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podría obtener en el mercado financiero. **Dichas ayudas implícitas se consideran ayudas de *minimis*, se denominan Equivalente Bruto de subvención (EBS).** Dichas ayudas de *minimis* deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de **minimis**.

En términos generales, **la totalidad de ayudas de *minimis* que reciba la empresa, incluido el EBS, no podrán exceder de 300.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.** (Artículo 3 relativo a las ayudas de *minimis*).

Es por ello que en ese caso la intensidad de ayuda no deberá ser superior a la intensidad máxima de ayuda establecida en el mapa de ayudas regionales que esté en vigor en el momento en que se conceda la ayuda en la zona de que se trate. La intensidad máxima de la ayuda en todo el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha, será del 40% del total de la inversión subvencionable para las medianas empresas y del 50% para las microempresas y pequeñas empresas o la que regule en cada momento la Unión Europea, incluyéndose para dicho cálculo el importe del EBS de los préstamos y de la participación en capital de este Programa.

En ningún caso, el importe de la financiación podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

5.2. RECURSOS PROPIOS.

La empresa y el equipo promotor deberán acreditar el compromiso con el proyecto.

En cualquier caso, el proyecto deberá ser financiado por recursos propios de, al menos, el 20% de los costes financiados.

Además cuando más del 20% del capital de la sociedad sea por aportación no dineraria, bien de activos tangibles o intangibles, se deberá acreditar mediante un informe de tasación o peritaje oficial la valoración de dichos activos.

La implicación en el proyecto se acreditará con los Fondos Propios de la sociedad, ya sea de forma permanente (capital social) o de forma retornable (aportación de socios), y deberá permanecer en los Fondos Propios de la empresa, al menos, durante toda la vida del préstamo o de la participación en el capital.

El proyecto debe presentar un nivel adecuado de riesgo que asuman tanto los promotores como el resto de financiadores, ya que en todo momento se debe garantizar el retorno de los fondos invertidos.

Es condición indispensable acreditar la completa y adecuada financiación del proyecto en su conjunto, considerando parte de dicha financiación la que corresponda al préstamo o a la participación en capital de SODICAMAN por el presente Programa.

5.3. CAPITAL DE EXPLOTACIÓN.

El capital de explotación elegible como coste financiable no podrá superar el 10% del

total de costes financiables del proyecto.

5.4. DESTINO DE LA FINANCIACIÓN.

Los fondos aportados por SODICAMAN deben destinarse al desarrollo del proyecto aprobado, no pudiendo destinarse a cancelar o refinanciar cualquier tipo de deuda, ni a otro tipo de gastos diferentes de la finalidad del préstamo concedido.

En ningún caso podrán utilizarse dichas ayudas para amortizar el préstamo y/o reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos financieros. Del mismo modo no se podrán utilizar los préstamos para pre-financiar subvenciones.

5.5. OTRAS AYUDAS FEDER.

Esta financiación puede estar sujeta a las restricciones marcadas por el Reglamento (UE) Nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y sus respectivas modificaciones.

6. NORMATIVA Y SOLICITUD

6.1. ÓRGANO GESTOR

Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A.

- Avda. de Castilla, 12-1º. 19002 Guadalajara
- <http://www.sodicaman.es>

6.2. SOLICITUD

El Solicitante deberá presentar una **Solicitud telemática**, debidamente cumplimentada, y un **Plan de Negocio del Proyecto**, junto a la documentación complementaria requerida para cada proyecto. Las solicitudes se presentarán en formato digital en el modelo estándar establecido y a disposición de los solicitantes en la página Web <http://www.sodicaman.es>, estas solicitudes tendrán una **validez máxima de 30 días**.

La propuesta a financiar será sometida a la aprobación de SODICAMAN. Esta aprobación se realizará, en una primera instancia, en aplicación de lo estipulado en los párrafos siguientes. Asimismo, SODICAMAN concretará y asegurará el cumplimiento de los criterios de autorización expuestos más abajo en este documento de acuerdo con las directrices que le sean establecidas por la normativa y legislación regional, nacional y europea, así como de las directrices de la Comisión Europea, y en las sucesivas Instrucciones que en su caso pudieran dictarse.

SODICAMAN, podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los interesados y acreditar el cumplimiento

de las presentes bases normativas.

6.3. DOCUMENTACIÓN

El Solicitante deberá presentar junto a la **SOLICITUD** correspondiente, la documentación que figura a continuación, la cual podrá variar en función de la modalidad de instrumento financiero que se solicite.

Toda la documentación deberá presentarse de forma telemática a través de la **PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN** de SODICAMAN a la que podrá acceder utilizando como referencia su número de solicitud y el NIF.

El formato admitido en los documentos será: Word o PDF (o formato análogo) para el Plan de Negocio en idioma español; Excel (o formato análogo) para las Proyecciones Financieras, expresadas en euros; y PDF para el resto de documentos. No deben aportar varios documentos en un mismo archivo.

No se admitirán a trámite, las solicitudes cuyos documentos sean presentados por medios distintos al anteriormente señalado.

Todos los trámites, cuestiones, dudas o consultas relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la Plataforma de Comunicación. Los requerimientos de subsanación que afecten al interesado en el transcurso del procedimiento se realizarán en la Plataforma de Comunicación mediante el servicio de mensajería, y deberán ser contestados de la misma forma.

DOCUMENTACIÓN COMÚN a todas las modalidades de instrumento financiero que se solicite:

- Solicitud firmada.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la empresa solicitante. En caso de que la empresa sea un empresario individual (persona autónoma) deberá aportar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del titular y de su cónyuge en caso de gananciales. En caso de que la empresa tenga personalidad jurídica deberá aportar el Código identificación fiscal (C.I.F.).
- Documento nacional de identidad de la/s persona/s física/s que actúe/n en nombre y representación del destinatario final.
- Copia de las escrituras más relevantes de la Sociedad (incluyendo el Acta de Titularidad Real) o Comunidad de Bienes, cuando proceda.
- Documento acreditativo (p. ej. certificado, informe, etc.) de la TGSS del nivel de empleo actual de la empresa solicitante. Para aquellas empresas que no tengan empleados a cargo será suficiente aportar un certificado o informe de la TGSS que lo acredite.
- Declaración Responsable cumplimentada y firmada según el modelo normalizado.
- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) del alta en el censo de

empresarios y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) cuando proceda.

- Documentos acreditativos de la situación fiscal de la empresa solicitante, según corresponda, siempre que tengan actividad previa: impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado de no obligación de presentación expedido por la AEAT de los dos últimos ejercicios (empresarios individuales); impuesto sobre sociedades de los dos últimos ejercicios; e impuesto sobre el valor añadido de los dos últimos ejercicios y del ejercicio en curso.
- En aquellos casos que los socios/partícipes de la empresa cuya participación directa o indirecta sea igual o superior al 25% del capital social tengan personalidad jurídica, deberán remitir el impuesto sobre sociedades de los dos últimos ejercicios. En el caso de que estos socios/partícipes de la solicitante estén, a su vez, participados en porcentajes igual o superior al 25% de su capital social por otras sociedades con personalidad jurídica deberán remitir la misma documentación (impuesto sobre sociedades de los dos últimos ejercicios) de éstas; y así, sucesivamente hasta llegar a las personas físicas últimas.
- Certificados vigentes de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento en el que se establezca el proyecto. Asimismo, SODICAMAN podrá recabar informe favorable de estar al corriente de obligaciones frente a cualquier otro organismo público que esté vinculado o relacionado con el proyecto.
- Documentos acreditativos de la situación contable del ejercicio en curso de las empresas solicitantes que estén obligadas a la llevanza de contabilidad oficial, y siempre que tengan actividad previa: libro de inversiones, balance de situación, cuenta de resultados y memoria, cuando proceda.
- Informe de riesgo emitido por la Central de Información de Riesgos (CIR) emitido por el Banco de España, también conocido como informe CIRBE.
- Política de Protección de datos firmada según modelo normalizado.
- Orden de domiciliación de adeudo directo (SEPA).
- Certificado de titularidad bancaria.
- Las empresas colectivas deberán aportar información según el modelo normalizado que identifique a los partícipes de la empresa.
- Licencias y autorizaciones necesarias para ejecución del proyecto (obras, apertura, medioambientales, etc.), cuando proceda.
- Resoluciones de subvenciones al proyecto, en su caso.
- Documento acreditativo (p. ej. certificado, informe, etc.) de la TGSS de la vida laboral de los socios, promotores y personas vinculadas que aporten experiencia profesional al proyecto.
- Documentos acreditativos de la situación fiscal y/o contable, según determine

SODICAMAN, de aquellos negocios que sean objeto de traspaso, fusiones o adquisiciones.

- Justificación de las aportaciones ya realizadas al proyecto y/o justificación de disponer de los recursos propios necesarios para financiar el proyecto.
- En caso de que el desarrollo del proyecto esté vinculado a financiación complementaria, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa, deberá acreditarse la disponibilidad de los recursos que intervengan en la financiación, tanto previa como posteriormente a la obtención del préstamo, con la documentación que, para cada actuación concreta, determine SODICAMAN.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones para los que solicita la financiación acorde con el modelo normalizado por SODICAMAN para estos efectos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago si se hubiese realizado, acompañada de las copias de los documentos acreditativos de estos costes: presupuestos, facturas pro-forma, facturas, ofertas económicas, contratos, acuerdos comerciales, plan de gastos, etc.
- Documentación relativa a las garantías ofrecidas a SODICAMAN o que, en su caso SODICAMAN pudiera exigir.
- Un Plan de Negocio que recoja las proyecciones futuras del proyecto y verifique su viabilidad. Este Plan de Negocio deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto, y al menos el siguiente contenido:
 - Estudio de mercado: oferta, demanda, entorno.
 - Descripción del proyecto y situación actual.
 - Plan estratégico.
 - Plan empresarial: Modelo de negocio; Plan de marketing; Plan de producción y compras; Plan de recursos humanos y estructura organizativa.
 - Plan de inversiones y financiación: descripción cualitativa y cuantitativa de las inversiones y gastos, y plan de financiación previsto de dichas inversiones y gastos.
 - Plan económico-financiero de, al menos, la duración del préstamo solicitado (de tres a siete ejercicios consecutivos). Los proyectos deben contemplar el retorno de los fondos públicos que invierte SODICAMAN. Este plan deberá contener, al menos, una proyección de la cuenta de resultados (Cuenta de Pérdidas y Ganancias normalizada por el Plan General Contable vigente) y del balance de situación (Balance de situación normalizado por el Plan General Contable vigente), cuando corresponda. Deberá aportar información suficiente sobre los métodos de cálculo e hipótesis utilizadas para confeccionar las proyecciones financieras.

- Documentos soporte que acrediten o justifiquen la información contenida en el Plan de Negocio.
- En su caso, *Due Diligence* realizada por un organismo o experto sectorial independiente en la que se ponga de manifiesto que los activos, principalmente los tecnológicos, que soportan el negocio son los adecuados, y/o se valore la innovación, la escalabilidad del negocio y proceso productivo.
- Memoria o síntesis que justifique el carácter innovador del proyecto o la parte de innovación que incorpora.

Sodicaman podrá requerir la presentación de los originales de cualquier documento presentado para realizar las comprobaciones oportunas.

Sodicaman, podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los interesados.

6.4. PROCEDIMIENTO

Una vez que el SODICAMAN disponga de la **TOTALIDAD de la documentación requerida**, la Solicitud, y cualquier documento adicional que se solicite, SODICAMAN comenzará el análisis de la documentación presentada y en su caso, aprobará la operación de financiación y apoyo al proyecto, cuyo importe no tiene necesariamente que coincidir con la financiación solicitada. Para ello, el equipo técnico designado estudiará la documentación objeto de financiación, y emitirá un informe de idoneidad en el cumplimiento de los requisitos contemplados en estas bases.

Además de lo indicado en el párrafo anterior se realizará el análisis de viabilidad del proyecto presentado, comprobando la viabilidad económica y financiera del proyecto, que deberá ser suficiente en todos sus ámbitos:

- **Gestión:** la empresa y el equipo promotor deberán acreditar la solvencia y compromiso con el proyecto. El proyecto debe presentar un nivel adecuado de riesgo que asuman tanto los promotores como el resto de financiadores, ya que en todo momento se debe garantizar el retorno de los fondos invertidos.
- **Mercado:** se valorará la existencia y tamaño del mercado objetivo, madurez del mercado objetivo, barreras de entrada existentes, y posicionamiento real y previsto.
- **Producto:** se estudiará los riesgos del producto y tecnológicos del producto/servicio objeto del proyecto, capacidad de ejecución y ventajas competitivas.
- **Económico-Financiero:** se analizará la situación económica-financiera de los empresarios/as, así como de las proyecciones realizadas, siendo evaluable entre otros:
 - Solvencia: se evaluará la implicación de los promotores con el proyecto.
 - Endeudamiento: se analizará el nivel y calidad de endeudamiento tanto

previo del empresario, como necesario para ejecutar el proyecto.

- Liquidez: se estudiará la capacidad del proyecto de arrojar flujos de caja positivos y suficientes que garanticen la permanencia del negocio emprendido.
- Rentabilidad y autofinanciación: deberá quedar acreditada la rentabilidad del proyecto. En aquellos proyectos que requieran financiación complementaria (fondos propios y/o recursos ajenos) para su desarrollo es imprescindible acreditar y documentar el compromiso de los mismos, previo al desembolso del préstamo.
- Creación de empleo: se valorará la creación de empleo directo.

Las solicitudes tendrán una **validez máxima de 30 días**, si transcurrido dicho plazo la totalidad de la documentación requerida no ha sido recibida por SODICAMAN, **la solicitud se caducará automáticamente**.

El plazo de resolución de la solicitud será de tres meses desde el momento en que el solicitante haya remitido toda la documentación necesaria y contestado a todos los requerimientos de información adicional realizados por SODICAMAN. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución de forma expresa, legitima a los solicitantes para entender desestimada la solicitud.

En aquellos casos en los que la solicitud sea desestimada por parte de SODICAMAN dicha desestimación se comunicará al solicitante mediante correo electrónico a la dirección aportada en la solicitud. El solicitante dispondrá de un plazo de diez días para realizar alegaciones.

7. RESOLUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

En caso de evaluación positiva, se propondrá la aprobación de la operación solicitada al Órgano competente que, en cada caso, dictamine SODICAMAN. En cualquier caso, se comunicará la decisión y la motivación de la misma al solicitante.

Las operaciones resueltas como aprobadas se formalizarán ante notario y se registrarán si procede, siendo la Sociedad la que asuma los gastos de formalización. Se establece un plazo máximo de formalización de tres meses desde que se comunica la aprobación de la operación hasta que se formaliza la misma. Si transcurrido este tiempo la operación no ha sido formalizada se entenderá que la misma ha sido desistida por el destinatario final. No obstante, dicho plazo podrá ser interrumpido por el propio SODICAMAN para aquellos casos debidamente motivados.

Con carácter general, la parte del proyecto financiada con fondos propios u otros fondos ajenos deberán estar formalizados y/o comprometidos con anterioridad a la formalización ante notario de la operación con SODICAMAN o simultáneamente a la misma.

Este programa podrá estar cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). *PROGRAMA CASTILLA – LA MANCHA FEDER 2021-2027*.

Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en una lista pública prevista en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 1060/2023 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

8. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS

En los contratos de préstamo o en los pactos de socios se hará constar que el incumplimiento por parte de los destinatarios de las condiciones y requisitos establecidos dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento de desembolso, sin perjuicio de otras que corresponda ejecutar como las penalizaciones establecidas al efecto, con carácter general, de un 1% sobre el coste del proyecto no acreditado, si el incumplimiento fuese superior o igual en un 50% al coste inicial previsto, o del 0,50% sobre el coste del proyecto no acreditado, si el porcentaje de incumplimiento fuese inferior al 50% del coste del proyecto inicial.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los destinatarios, tendrán las siguientes obligaciones:

1. El titular del instrumento financiero concedido deberá cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto financiado dentro del plazo previsto cumpliendo con los criterios de elegibilidad aplicables en la operación.
2. El titular del instrumento financiero concedido, finalizado el plazo de ejecución del proyecto, que será como norma general de veinticuatro (24) meses desde la concesión de la operación de financiación, **aportará SODICAMAN los documentos justificativos de los costes financiados**, una relación clasificada de las gastos e inversiones financiados acorde con el modelo normalizado por SODICAMAN para estos efectos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las copias de facturas justificativas, y en su caso, de los documentos notariales y registrales cuando así lo estipule la legislación, de los activos financiados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1618/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o por los sucesivos Reglamentos vigentes en cada momento. Las facturas deberán, además referirse a bienes o servicios de la misma o similar naturaleza que los que consten en los presupuestos aportados junto al proyecto presentado.

Del mismo modo deberán aportar la **documentación acreditativa del pago de los costes financiados**, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor. Se deberá acreditar la efectividad del pago de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, considerándose como válidas la transferencia y cheque bancario. Se admitirá el pago en efectivo según lo estipulado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

Si no se acreditase adecuadamente la ejecución del proyecto, SODICAMAN podrá resolver el contrato de préstamo o se instará el vencimiento anticipado de la recompra de las participaciones, y en su caso solicitar el reembolso anticipado obligatorio de la totalidad o de la parte no acreditada debidamente.

La documentación deberá presentarse de forma telemática a través de la plataforma de comunicación de SODICAMAN a la que podrá acceder utilizando como referencia su número de solicitud y el NIF.

El **formato** admitido en los documentos será PDF, debiendo presentar cada documento justificativo de gasto (p.ej. factura) junto con sus correspondientes pagos (p.ej. documentos bancarios) en un mismo archivo. No se deben aportar varios justificantes de gasto (p.ej. facturas) en un mismo archivo. El titular de la financiación deberá facilitar a SODICAMAN todos aquellos documentos justificativos relacionados con la financiación otorgada, en los términos previstos en el contrato de préstamo.

El **plazo máximo** para aportar la documentación será de **30 días desde el requerimiento por parte de SODICAMAN**.

3. El titular del instrumento financiero concedido deberá facilitar la **comprobación y verificación** presencial, de los costes financiados, a los auditores designados por SODICAMAN, así como de todas aquellas comprobaciones presenciales que requieran realizar los organismos intervinientes en el proceso.
4. El titular del instrumento financiero concedido dispondrá y mantendrá un **registro separado** de las distintas fuentes de financiación procedente de los fondos EIE.
5. La firma de la operación concedida por el destinatario final supone la aceptación de ser incluido en la **lista de operaciones** que se recoge en el artículo 49 apartado 3 del Reglamento (UE) N° 1060/2021 del Parlamento Europeo y del consejo de 24 de junio de 2021.
6. La posible cofinanciación de esta línea de ayuda con Fondos FEDER exige el cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) N° 1060/2021 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021, así como en el Anexo IX del mismo.
7. Igualmente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia **de igualdad de oportunidades y no discriminación y la normativa medioambiental aplicable**. Para ello deberá aportar a SODICAMAN los anexos y declaraciones responsables en materia de ayudas estatales y de concurrencia con otras ayudas, de igualdad de oportunidades y no discriminación, etc. requeridos en el contrato de financiación.
8. El destinatario final deberá comunicar a SODICAMAN cualquier variación de su forma jurídica.
9. El destinatario final deberá comunicar a SODICAMAN cualquier modificación que afecte a la ejecución del gasto financiado o las condiciones en que fue aprobado el préstamo o la participación en capital.

9. CO-FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO / PARTICIPACIÓN Y AYUDA

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional podrá cofinanciar la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región. La presente acción podrá ser objeto de cofinanciación mediante Fondos FEDER en un porcentaje de hasta el 90% sobre los costes totales de la misma.

Así mismo SODICAMAN podrá cofinanciar el programa con una intensidad de, al menos, el 10%.

El instrumento financiero concedido puede incluir una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo o participación alternativa que podría obtener en el mercado financiero. Dichas ayudas implícitas se consideran ayudas de *minimis* y el cálculo del Equivalente Bruto de Subvención se realizará en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).

10. PRIVACIDAD Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos personales que nos proporcione como consecuencia de su solicitud de participación en la financiación objeto de estas bases reguladoras, y aquellos necesarios para la consecución del objeto y fines del mismo, quedará sujeto y se realizará de conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa en protección de datos personales y, en concreto, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDgdd).

En virtud del cumplimiento del RGPD y la LOPDgdd, ponemos en conocimiento del participante en el Programa INICIATIVA CLMSTARTUP que Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A., con domicilio en Avda. de Castilla, 12-1º. 19002-Guadalajara, tratará sus datos personales como Responsable del Tratamiento de los mismos, con la finalidad de gestionar la solicitud de préstamo o participación en el capital objeto de las presentes bases, así como el consiguiente estudio, análisis, preparación, firma y ejecución, por lo que serán tratados para dar cumplimiento tanto a las obligaciones legales que resulten de aplicación, como a los derechos y obligaciones recogidos en las presentes bases.

Los datos personales que proporcione el participante contenidos en la solicitud, en la documentación de su expediente y en todos sus anexos, podrán ser comunicados a terceros para cumplir con el objeto y finalidad de gestionar la indicada solicitud y ejecución de contrato, en su caso; así como a los terceros que resultara por obligación legal y en caso que el solicitante otorgue su consentimiento para la cesión de sus datos

a determinados terceros para las finalidades que se especifiquen previo al consentimiento.

Le informamos que el Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A. no tiene previsto realizar transferencias internacionales de sus datos personales.

El tratamiento de sus datos personales será necesario para gestionar la solicitud realizada por su parte, regulado en las presentes bases y quedará legitimado en la ejecución del contrato de préstamo o participación en capital solicitada, que incluiría su solicitud, preparación, desarrollo, cumplimiento y seguimiento y control de dicho contrato, en su caso, permitiendo a ambas partes cumplir con las obligaciones y derechos nacidos del mismo, así como en el cumplimiento de obligaciones legales en su caso. El tratamiento también quedará legitimado en el consentimiento otorgado en los casos que se haya solicitado.

Los datos personales del solicitante serán conservados el tiempo necesario para poder cumplir con la finalidad antes indicada y, una vez finalizada, durante los plazos establecidos por la legislación aplicable (fiscal, contratos, etc.), y en todo caso hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades derivadas del Contrato en caso de la firma del mismo y/o acciones nacidas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. Además, en relación con las finalidades para las que se solicite el consentimiento, los datos se conservarán mientras no se oponga al tratamiento para dichas finalidades.

El solicitante, como titular de los datos personales, ostenta los derechos reconocidos en el RGPD y la LOPDgdd. Así, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A, a la dirección postal Avda. de Castilla, 12-1º. 19002- Guadalajara, o bien vía correo electrónico a la dirección protecciondatos@sodicaman.com aportando documentación que acredite debidamente su identidad (por ejemplo, DNI o pasaporte), indicando como referencia "Protección de datos".

En caso que el solicitante considere infringidos sus derechos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, siendo en el presente caso la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), con dirección postal en C/Jorge Juan, 6, 28001 Madrid; sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/> y página web: www.aepd.es.

Le informamos que la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA LA MANCHA, S.A., cuenta con un Delegado de Protección de Datos (DPD) con el que podrá ponerse en contacto para más información:

- FORLOPD: Seguridad y Privacidad de Datos, S.L.
- Mail.: info@forlopd.es

11. VIGENCIA

Las presentes Bases Regulatoras serán aplicables, desde el día de su publicación, al Plan de INICIATIVA CLMSTARTUP. Igualmente serán aplicables a las sucesivas convocatorias aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla La Mancha, S.A., en tanto no sean modificadas por dicho órgano.